

## **REGLAMENTO INTERNO**

### **UNIDAD EJECUTORA: Centro de investigaciones Ópticas CIOp (CONICET-CICPBA-UNLP)**

#### **Artículo 1**

El Centro de Investigaciones Ópticas (CIOp) es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas (CONICET), de la Comisión de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Provincia de Buenos Aires (CICBA), y de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) a través del Convenio Tripartito celebrado el 20 de octubre de 2015.

#### **Artículo 2**

##### **Objetivos y funciones**

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de la Óptica, la Fotónica, el Láser y la Espectroscopía.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- c) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo.
- d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.

#### **Artículo 3**

##### **Organización**

La conducción del CIOp será ejercida por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD).

#### **Artículo 4**

##### **Director**

El Director será designado de común acuerdo por el CONICET, la CICPBA y la UNLP, previo concurso público de antecedentes. Serán funciones del Director:

- a) Ejercer la representación del CIOp en todos los actos, reuniones o jornadas institucionales.
- b) Llevar adelante la gestión científica del CIOp.
- c) Elaborar el proyecto institucional, plan de actividades y sus mecanismos de implementación, referidos a la política científica, académica y administrativa del CIOp. Los mismos incluyen programas de investigación, objetivos y metas, solicitud de financiación, docencia de post-grado, cursos de capacitación y perfeccionamiento, prestación de asesoramiento y servicios a las instituciones que lo requieran, organización y participación en

reuniones científicas y difusión de temas de especialidad del CIOp. Dicha programación se presentará al Consejo directivo para su aval y, posteriormente, al CONICET, CICPBA y UNLP para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma. A fin de cumplimentar estas actividades, se podrán conformar las comisiones de trabajo que sean necesarias.

d) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento al CONICET, a la CICPBA y a la UNLP, con el aval del Consejo Directivo.

e) Convocar y presidir las reuniones ordinarias del Consejo Directivo, preparar el Orden del Día y arbitrar los mecanismos para difundir las resoluciones y temas tratados en dichas reuniones. Votará sólo en caso de empate.

f) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial de la UE, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.

g) Supervisar la administración y funcionamiento del CIOp, el desarrollo de las tareas realizadas de manera directa o por quien designe y la correcta utilización de los fondos que le sean asignados.

h) Elevar a los organismos correspondientes, para su aprobación, el nombre del Vicedirector propuesto, en acuerdo con el Consejo Directivo.

i) Proponer a CONICET, CICPBA y UNLP la concertación de acuerdos y convenios con otras instituciones del país o del extranjero, previo acuerdo del Consejo Directivo. Velar por su eficiente cumplimiento.

j) Elevar, según corresponda, al CONICET, la CICPBA o la UNLP, la proposición de designaciones, contrataciones, promociones del personal, ingreso de becarios, y toda otra propuesta al respecto, que haya sido tratada conjuntamente con el Consejo Directivo.

k) Resolver sobre asuntos de urgencia ad-referéndum del Consejo Directivo.

l) Mantener informado al conjunto del personal del CIOp sobre decisiones y actividades del mismo.

m) Elevar anualmente la memoria y balance del CIOp al CONICET, la CICPBA y a la UNLP.

n) Integrar el Consejo Directivo del CCT La Plata.

## **Artículo 5**

### **Vicedirector**

a) El Director solicitará la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante de CIOp, de clase Independiente o mayor del CONICET, CICBA o docente-investigador con dedicación exclusiva de la UNLP categorizado I ó II en el Programa de Incentivos.

b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET, CICPBA y UNLP.

c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

## **Artículo 6**

### **Consejo Directivo**

a) El Consejo Directivo estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de CIOp, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares.

b) Los integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET, de CICIPBA y de mayor dedicación de la UNLP; un padrón de integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) de CONICET y CICIPBA y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Centro, con la previa autorización del CONICET, de CICIPBA y de la UNLP.

c) Los consejeros investigadores, y sus suplentes, serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores, preferentemente de clase Independiente o mayor de CONICET, CICIPBA y los docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la UNLP categorizados I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el CIOp. Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.

d) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.

f) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.

g) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.

h) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

i) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.

j) Se procurará una equilibrada paridad de género en la constitución del Consejo Directivo.

## **Artículo 7**

Las funciones del CD serán las siguientes:

a) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA) y becarios.

b) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al CONICET, CICPBA y UNLP.

c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

## **Artículo 8 (OPCIONAL)**

### **Derechos Y Obligaciones del personal**

Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE:

a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET, CICPBA y UNLP

b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el CIOp.

c) Mencionar su pertenencia al CIOp (CONICET-CICPBA-UNLP) en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.

d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del CIOp.

e) Inventariar en el CIOp los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).

f) Velar por el patrimonio del CIOp incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.

g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del CIOp.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reglamento Interno CIOP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.